



Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

Estimado(a) solicitante:  
Presente

Téngase por recibida la solicitud de información pública número **330009224000192** con fecha 16 de octubre de 2024, mediante la cual requiere:

*"Informar tanto a mi poderdante, como al Juzgado Noveno Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para su glose en el expediente 387/2024 de su particular índice, lo siguiente:*

*i) Si en sus registros existe constancia que corrobore que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, cuenta con autorización y/o cédula de agente de seguros.*

*ii) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, tiene el carácter de agente mandatario o agente apoderado de Seguros Atlas, S.A.*

*iii) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, hubiera sido autorizado por Seguros Atlas, S.A., para modificar el cumplimiento de aquellas obligaciones que, contractualmente, hubiera contraído como institución aseguradora, con aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.*

*iv) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, hubiera sido autorizado por Seguros Atlas, S.A., para modificar los términos, los alcances, los requisitos y las condiciones en las que operan aquellas coberturas que, contractualmente, hubieran sido convenidas entre dicha institución aseguradora y aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.*

*v) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, hubiera sido autorizado por Seguros Atlas, S.A., para tomar a su cargo, en todo o en parte, aquellas siniestralidades que, contractualmente, asumiera en su cobertura y eventuales consecuencias económicas tal institución de seguro, con respecto aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.*

*vi) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, hubiera sido facultado por Seguros Atlas, S.A., para otorgar, modificar, rescindir, dar por terminado o variar la forma y términos de aquellos contratos que dicha institución aseguradora hubiera tenido a bien celebrar, o que hubiera de celebrar en lo futuro, con respecto aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.*

*vii) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, hubiera sido facultado por Seguros Atlas, S.A., para declinar o para modificar las condiciones de procedencia para el pago de siniestros, por cuanto hiciera aquellas reclamaciones que le fueran presentadas a dicha entidad aseguradora.*

*viii) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, hubiere sido facultado por Seguros Atlas, S.A., para dispensar caducidades, revocar cancelaciones de efectos asegurativos, emitir endosos, fijar tarifas o para garantizar el pago de aquellas reclamaciones que le hubieran sido presentadas a tal entidad aseguradora.*

*ix) Si en sus registros existe constancia relativa a que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, cuenta con facultades y/o atribuciones conferidas por*



***Seguros Atlas, S.A., para modificar los contratos de seguro tanto de carácter colectivo, como de carácter individual, que hubiera celebrado dicha entidad asegurada con personas morales de derecho público, en lo tocante a sus bases, términos y condiciones”.***

En atención a los artículos 131 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 a 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que de conformidad con los principios de congruencia y exhaustividad, mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2024 esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional adscrita a la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) unidad administrativa que pudiera contar con la información solicitada.

Por lo anterior, la Dirección de Intermediarios emitió su respuesta en los siguientes términos:

1. En relación con el inciso i), se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los Archivos, registros y sistemas de esta Dirección como en las Oficinas Regionales se desprende que el Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Morelos no cuenta con autorización para ejercer la actividad de intermediación de seguros como Agente Persona Moral.
2. Por lo que hace a la pregunta formulada en el inciso ii), se precisa que de la búsqueda realizada en los archivos, registros y sistemas de esta Dirección y de las Oficinas Regionales se desprende que el Colegio de Estudios científicos y tecnológicos del Estado de Morelos no cuenta con autorización como agente persona moral.

Asimismo, en relación con la autorización de agente mandatario se precisa que con fundamento en lo previsto en la Disposición 32.6.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, las instituciones interesadas en designar agentes mandatarios deben presentar su solicitud a través del "Sistema de Registro de Firmas de Representantes de las Instituciones para Suscribir y Tildar Garantías y Registro de Firmas de Agentes Mandatarios" (Sistema de Registro de Firmas), por lo que, después haber realizado la consulta en el mismo, no se encontró designación alguna como agente mandatario de ninguna institución aseguradora a favor del Colegio de Estudios científicos y tecnológicos del Estado de Morelos.

Adicionalmente, se informa que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, solo los agentes de seguros o fianzas debidamente autorizados pueden ser designados por las Instituciones como agentes mandatarios, con las facultades expresas previstas en el artículo 21 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas (expedir pólizas, modificarlas mediante endosos, recibir avisos y reclamaciones, cobrar primas y expedir recibos; así como, en el caso de las Aseguradoras, realizar la comprobación de siniestros y tratándose de Afianzadoras, del incumplimiento de obligaciones).

3. En relación con lo solicitado en el inciso iii) se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros, sistemas y archivos de esta Dirección como en las oficinas regionales no se encontró constancia alguna de que Seguros Atlas, S.A. haya autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para modificar el cumplimiento de aquellas obligaciones que contractualmente, hubiera contraído



como institución aseguradora con aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.

4. Por lo que hace a lo solicitado en el inciso iv) se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros, sistemas y archivos de esta Dirección como en las oficinas regionales no se encontró constancia alguna de que Seguros Atlas, S.A. haya autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para modificar los términos, los alcances, los requisitos y las condiciones en las que operan aquellas coberturas que contractualmente, hubieran sido convenidas entre dicha institución aseguradora y aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.
5. Respecto de lo requerido en el inciso v) se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros, sistemas y archivos de esta Dirección como en las oficinas regionales no se encontró constancia alguna de que Seguros Atlas, S.A. haya autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para tomar a su cargo, en todo o en parte, aquellas siniestralidades que contractualmente, asumiera en su cobertura y eventuales consecuencias económicas tal institución de seguro, con respecto aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.
6. Por lo que hace a lo solicitado en el inciso vi) se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros, sistemas y archivos de esta Dirección como en las oficinas regionales no se encontró constancia alguna de que Seguros Atlas, S.A. haya autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para otorgar, modificar, rescindir, dar por terminado o variar la forma y términos de aquellos contratos que dicha institución aseguradora hubiera tenido a bien celebrar, o que hubiera de celebrar en lo futuro con respecto aquellas personas que sean o hubieren sido sus contratantes o sus asegurados.
7. En relación con lo requerido en el inciso vii) se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros, sistemas y archivos de esta Dirección como de las oficinas regionales no se encontró constancia alguna de que Seguros Atlas, S.A. haya autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para declinar o para modificar las condiciones de procedencia para el pago de siniestros, por cuanto hiciera aquellas reclamaciones que le fueran presentadas a dicha entidad aseguradora.
8. Respecto de lo requerido en el inciso viii) se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros, sistemas y archivos de esta Dirección como en las oficinas regionales no se encontró constancia alguna de que Seguros Atlas, S.A. haya autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para dispensar caducidades, revocar cancelaciones de efectos asegurativos, emitir endosos, fijar tarifas o para garantizar el pago de aquellas reclamaciones que le hubieran sido presentadas a tal entidad aseguradora, y por último;
9. Con relación a lo solicitado en el inciso ix) se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los registros, sistemas y archivos de esta Dirección como en las oficinas regionales no se encontró constancia alguna de que Seguros Atlas, S.A. haya

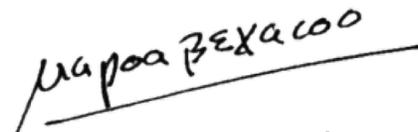


autorizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para Modificar los contratos de seguro tanto de carácter colectivo como de carácter individual que hubiera celebrado dicha entidad asegurada con personas morales de derecho público, en lo tocante a sus bases, términos y condiciones.

Ahora bien, por lo que hace a *“Informar tanto a mi poderdante, como al Juzgado Noveno Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para su glose en el expediente 387/2024”*, se informa que atendiendo a lo señalado por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **las respuestas a las solicitudes de información deberán ser notificadas al interesado**, por lo que se hace de su conocimiento que esta Comisión a través del área competente, atenderá cualquier requerimiento de autoridad una vez que reciba la notificación oficial atendiendo su naturaleza y propósito.

Lo que precede, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, apartado G, fracción III, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 61, 64, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracciones I y II, 43 y 45 131, 132 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 366, 367, fracción II y 372, fracción XLIII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 1, 4, fracción IV y 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MTRA. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ VELÁSICO